



ACUERDO DE CONCEJO N°078 – 2025 - CM/MPS

Satipo, 25 de marzo del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 20 días del mes de marzo del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28603517, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: (...) "1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, se establece en el numeral 2.1 del artículo 2° que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma u comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la asociación de productores agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N°27470, señala a las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiario, programación, distribución, supervisión y evaluación. El comité de administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la mencionada Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Informe N° 0159-2025-GDSH/MPS, de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la aprobación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, mediante Acuerdo de Concejo y reconocimiento con Resolución de Alcaldía;

Que, el Artículo 41° de la precitada Ley, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

Que, mediante Informe Legal N° 0140-2025-OAJ/MPS, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, recomienda se declare procedente la solicitud de aprobación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche mediante acuerdo de concejo y el reconocimiento a través de resolución de alcaldía, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche – Ley N° 27470;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, en la estación de Orden del Día de Despachos, se debatió el Dictamen de Comisión N°0016-2025-MPS/SR, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social y Humano, mediante Artículo 1°.- Recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche 2025 - 2026;

De conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 279772 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2025 – 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CARGO
01	Tte. Crnl. EP (r) Mg. CESAR AUGUSTO MERA TELLO	PRESIDENTE	ALCALDE
02	Bach. Ing. KATY RUTH TORRES ANYOSA	FUNCIONARIO MUNICIPAL	SUB GERENTE DE PROGRAMA ALIMENTARIPO
03	Lic. MARCOS EGIDIO MAGUIÑA HUAMÁN	REPRESENTANTE MINISTERIO DE SALUD	NUTRICIONISTA
04	Lic. ROBINSON NICOLAS CAIRAMPOMA MARMOLEJO	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES	ESPECIALISTA PROMOCION AGRARIA
05	- Sra. MARIA LUZ PONCE GASPAR - Sra. SILVERIA BUENDIA PAEZ - Sra. EVA LUZ GONZALO PEREZ	REPRESENTANTES DE LOS COMITES DE BASE	COORDINADORAS DEL PVL

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Crnl.-EP(r)
Mg. CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde